

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1062

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
11 MAR. 2009  
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, (10 MAR 2009

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

VISTOS:

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

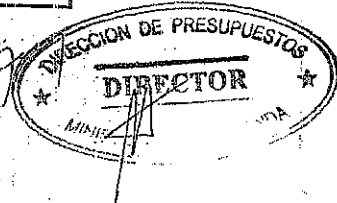
- El Acta de Reunión del Comité de Concesiones de Obras Públicas, de fecha 22 de agosto de 2008.

- El Protocolo de Acuerdo, de fecha 12 de septiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMP. TAC \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMP. TAC \_\_\_\_\_

RECIBIDO  
D. G. O. P.  
272.6665



10 FEB 2009

- El Oficio Ord N° 2901, de fecha 3 de febrero de 2009, del Inspector Fiscal (S).
- La Carta GG N° 035, de fecha 4 de febrero de 2009, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord N° 2907, de fecha 4 de febrero de 2009, del Inspector Fiscal (S).
- El Oficio Ord N° 003, de fecha 5 de febrero de 2009, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 36, de fecha 9 de febrero de 2009, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord N° 354, de fecha 10 de febrero de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

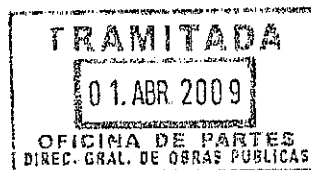
**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización
- Que, en reunión de fecha 22 de agosto de 2008, el Comité de Concesiones de Obras Públicas, acordó la necesidad de modificar las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" respecto a las obras en el sector de Angostura y el Acceso al Casino San Francisco de Mostazal, aprobando en dicha oportunidad, disponer la ejecución de los estudios de ingeniería.
- Que, con fecha 12 de septiembre de 2008 el Ministerio de Obras Públicas y Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A suscribieron un Protocolo de Acuerdo en el cual las partes expusieron y convinieron una serie de modificaciones de obras y servicios necesarias para dar una solución a los frecuentes eventos de congestión y atochamientos que se han producido en el sector de Angostura debido a sus singularidades y complejidades. De conformidad a lo expuesto en dicho protocolo y sus anexos, se estima que dichos eventos serán acentuados por los mayores impactos viales en la obra pública fiscal concesionada que provocará la entrada en operación del Casino de San Francisco de Mostazal en el mismo sector de Angostura, kilómetro 56,400 de la Ruta 5, afectando la serviciabilidad y la seguridad de los usuarios de la ruta. En el citado protocolo, se estipuló que se dispondrá la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalle y los antecedentes y planimetría de expropiaciones que correspondan, atendidas razones de urgencia, mediante una Resolución del Director General de Obras Públicas, dictada conforme al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la que contendrá los Términos de Referencia para la ejecución de los proyectos allí descritos.

- Que mediante Oficio Ord. N° 2901, de fecha 3 de febrero de 2009, el Inspector Fiscal, en relación a lo dispuesto en el Protocolo de Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2008, a lo aprobado por el Comité de Concesiones de Obras Públicas en su reunión de fecha 22 de agosto de 2008, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, hizo entrega a la Sociedad Concesionaria de la versión final de los Términos de Referencia del denominado “Estudio de Ingeniería Terceras Pistas y Nueva Plaza de Peaje en Sector Angostura, Ruta 5 Sur, VI Región y Región Metropolitana”. Para los efectos de disponer la ejecución del estudio anteriormente singularizado, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, para lo cual le solicitó informar las condiciones para su ejecución, según los citados Términos de Referencia.
- Que mediante carta GG N° 035, de fecha 4 de febrero de 2009, la Sociedad Concesionaria informó las condiciones para la ejecución del estudio denominado “Estudio de Ingeniería Terceras Pistas y Nueva Plaza de Peaje en Sector Angostura, Ruta 5 Sur, VI Región y Región Metropolitana”.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 2907, de fecha 4 de febrero de 2009, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución del estudio antes singularizado, en las condiciones propuestas por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta GG N° 035, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a la necesidad de mejorar la operación de la Ruta 5 Sur, superando los eventos de congestión en el sector de Angostura, los que serán acentuados por los mayores impactos viales que provocará la operación de un casino de juegos en dicho sector, en el kilómetro 56,400 de la Ruta 5, en la comuna de San Francisco de Mostazal.
- Que mediante Oficio Ord. N° 003 de fecha 5 de febrero de 2009, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la ejecución del estudio antes singularizado en las condiciones y términos señalados por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta GG N° 035 y por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2907, de fecha 4 de febrero de 2009, recomendando disponer su ejecución en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio Ord. N° 36, de fecha 9 de febrero de 2009, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 2907, de fecha 4 de febrero de 2009.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 354, de fecha 10 de febrero de 2009, que la modificación al contrato de concesión, que permite mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2907, de fecha 4 de febrero de 2009.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución del estudio antes señalado, pues con él se podrá definir, en plazos razonables, una solución a los eventos de congestión en el sector de Angostura, lo que permitirá, una vez ejecutada, mejorar los estándares de seguridad, servicio y operación de la Ruta 5 Sur en dicho sector.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:  
 DGOP N° 1062 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Terceras Pistas y Nueva Plaza de Peaje en Sector Angostura, Ruta 5 Sur, VI Región y Región Metropolitana", según los plazos máximos y condiciones que se fijan en la presente Resolución. La elaboración del estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord N° 2901, los que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución, y con las normas que sean aplicables, lo cual quedará reflejado en el respectivo Decreto Supremo que se dictará al efecto, según resuelvo N° 7 de la presente Resolución.

Se deja constancia que el presente acto administrativo sólo dispone el estudio signado y que la posterior ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Terceras Pistas y Nueva Plaza de Peaje en Sector Angostura, Ruta 5 Sur, VI Región y Región Metropolitana" tendrán la siguiente regulación:
  - i. Cada uno de los informes del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1, los que deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Cuadro N° 1

FASE	INFORMES	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
1	DIAGNÓSTICO	80	30
2	INGENIERIA BASICA	30	30
3	INFORME DE INGENIERÍA	80	30
4	INFORME FINAL	30	30

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Respecto del Informe de Diagnóstico, se contará desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
- b. Respecto del Informe de Ingeniería Básica, se contará desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe de Diagnóstico.
- c. Respecto del Informe de Ingeniería, se contará desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe de Ingeniería Básica.

- d. Respecto del Informe Final, se contará desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe de Ingeniería
- ii. El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 1 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar los informes dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los informes corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 7 días para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. En este último caso, si la Sociedad Concesionaria no los hubiera corregido satisfactoriamente, se aplicarán las multas establecidas en el número y del presente resuelvo hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.
- iii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los respectivos plazos, esto es, no observare los informes, no los rechazare, o no los aprobare dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, éstos se entenderán aprobados.
- iv. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en la presente Resolución, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 3 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación
- v. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 3 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Terceras Pistas y Nueva Plaza de Peaje en Sector Angostura, Ruta 5 Sur, VI Región y Región Metropolitana", de que tratan los resueltos N° 1 y 2 de la presente Resolución, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria, mediante su carta GG N° 035, de 4 de febrero de 2009, se fija en la cantidad única y definitiva de UF 22 500,00 (Veintidós Mil Quinientas Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá instalar, operar y mantener equipos contadores automáticos de vehículos en los accesos del Casino de Juego San Francisco de Mostazal, los que deberán estar instalados y operativos a partir de la habilitación al tránsito del acceso poniente, ingreso desde el norte, lo que el Inspector Fiscal dejará constancia en el Libro de Explotación. Una vez habilitado dicho acceso, los contadores deberán instalarse en el mencionado acceso y en el acceso oriente al Casino, salida al norte. En caso de atraso en la instalación de dichos equipos contadores, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 1 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. La posición exacta de dichos equipos contadores será propuesta

por la Sociedad Concesionaria y aprobada por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación. Dichos equipos deberán contabilizar los flujos vehiculares que ingresan y salen, desde y hacia el norte, de las instalaciones del Casino de Juego San Francisco de Mostazal, y deberán estar operativos y correctamente calibrados durante todo el plazo de la concesión del mencionado Casino de Juego. La extracción de datos e información de los equipos contadores será de cargo de la Sociedad Concesionaria, la que deberá informar al Inspector Fiscal, dentro de los 5 primeros días de cada mes y en el formato que éste determine, los flujos vehiculares que ingresaron y salieron, desde y hacia el norte, de las instalaciones del Casino de Juego, en el mes inmediatamente anterior.

Será obligación y cargo de la Sociedad Concesionaria que en todo momento, los equipos contadores se encuentren cubiertos por las pólizas de seguro señaladas en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, y según las condiciones señaladas en dichos artículos, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

Los valores por la instalación, operación y mantención de los equipos contadores de flujos antes mencionados, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria, mediante su carta GG N° 035, de 4 de febrero de 2009, son los que se fijan en el siguiente Cuadro N° 2:

Cuadro N° 2

Ítem	Monto UF
Instalación Equipos Contadores de Flujos (dos)	700
Operación y Mantención mensual de dos equipos contadores de flujos	20

De conformidad a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta GG N° 035, los equipos contadores de flujo tienen una vida útil estimada de 5 años. Por tal motivo; para el reemplazo de los equipos, la Sociedad Concesionaria, con 60 días de anticipación, deberá enviar al Inspector Fiscal una propuesta que contenga la mejor solución tecnológica de reemplazo incluyendo su costo respectivo, la que deberá aprobarla dentro de los 15 días siguientes. Las compensaciones que procedan por concepto de las inversiones efectuadas por la Sociedad Concesionaria producto del reemplazo de los equipos contadores, se regularán en el convenio que trata el resuelvo N° 6 de la presente Resolución.

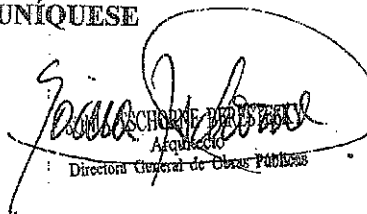
Los valores indicados han sido fijados a suma alzada y son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).


5. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, será de 8 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente

Resolución. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.


8. **DÉJASE CONSTANCIA** que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta GG N° 035, de fecha 4 de febrero de 2009, manifestó que la valorización de las modificaciones de las características de las obras y servicios que indica tiene como condiciones esenciales que la resolución respectiva se encuentre totalmente tramitada con anterioridad al 15 de marzo de 2009 y que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria no deben expresarse en plazo ya que ello imposibilita la obtención de financiamiento.
9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la obra, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
10. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
JUAN ANTONIO ESCOBAR  
Asesor  
Dirección General de Obras Públicas

  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas  
SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas

  
REPUBLICA DE CHILE  
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA

  
SERGIO ANASTASIO BERESTESKY  
Asesor  
Dirección General de Obras Públicas